

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO- VALLE

SECRETARÍA: A Despacho del Juez la presente demanda en la cual, una vez acreditada por la parte demandante la caución para el decreto de la medida cautelar solicitada, se hace necesario efectuar pronunciamiento. Sírvase proveer.

Yotoco, Valle, 06 de mayo de 2022

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria.

Proceso: Restitución de Inmueble
Demandante: Samar Iliana Tawil Guzmán, mediante apoderado judicial
Demandado: Julián Camargo Osorio y otro
Radicación: 768904089001 2022-00022-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Yotoco, Valle, Yotoco, Valle, seis de mayo de dos mil veintidós
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 188

El apoderado judicial de la parte demandante, allegó la póliza de la Aseguradora Seguros Mundial No. C100071801 por el valor asegurado, en los términos solicitados en el numeral tercero de la parte resolutive del auto admisorio No.101 del 01 de marzo 2022, esto es por el 20% de las pretensiones estimadas (26'934.000).

Ahora bien, al entrar a estudiar la solicitud de medidas cautelares realizada por la parte demandante quien señala que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 820 de 2003, solicita la práctica de embargo y secuestro de los bienes del demandado de forma generica, sin precisarlos, identificarlos o individualizarlos en los términos del artículo 83 del CGP, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Tener como suficiente la caución prestada mediante póliza de la Aseguradora Seguros Mundial No. C100071801 por el valor asegurado.

SEGUNDO. ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas, hasta tanto la parte demandante no cumpla con su solicitud en los términos del inciso final art. 83 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 041
09 DE MAYO DE 2022
EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO
Secretaria

Firmado Por:

Emerson Giovanni Alvarez Montaña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Yotoco - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4d481b9e1c2ae095dab4447725298ebda2ee51e821612fda10c9ee1b77f387**

Documento generado en 06/05/2022 02:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>